



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,  
3 pesetas línea, pagos por adelantado.

Subscripciones.—Capital:  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 13 de mayo

Número 110

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Subastas

Se anuncia subasta pública, con arreglo al Proyecto, Presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas, que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas y que ha estado expuesto al público a efectos de reclamaciones, conforme a lo prevenido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para la ejecución de las obras que a continuación se relacionan y para las que existe consignación suficiente en el Presupuesto ordinario en vigor:

Reforma y habilitación para oficinas en los locales que ocupaban la Imprenta Provincial y anejos en planta baja del Palacio Provincial (tercera etapa).

Presupuesto de contrata: pesetas 395.300,88.

Fianza provisional: 7.906,01 Pesetas.

Fianza definitiva: 15.812,02 Pesetas.

Plazo de ejecución: cinco meses.

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas y un timbre provincial de 5 pesetas podrán presentarse hasta las doce horas del día 7 de junio, en el Negociado de Subastas de la Excm. Diputación, en sobre cerrado y lacrado, acompañando en sobre aparte y abier-

to el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja de Fondos provinciales o en la General de Depósitos, la fianza provisional exigida, declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y el carnet de Empresa con responsabilidad.

Los interesados podrán asistir a la subasta por sí o por mediación de tercera persona, con poder notarial al efecto, que habrá de ser bastantado a cargo del licitador, por el Secretario de la Corporación, o en su ausencia, por el Oficial Mayor Letrado de la misma, y en defecto de ambos, por el Letrado que la Corporación designe, y no podrá estar afectado de incapacidad o incompatibilidad a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día 8 de junio, en el Palacio Provincial, bajo la Presidencia del que ostente la de la Corporación o de Sr. Diputado en quien delegue, y con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación, que dará fe.

Serán de cuenta de los adjudicatarios, los gastos de inserción

de este anuncio y de cuantos permanen de la contrata.

Las ofertas se formularán por separado para cada una de las obras objeto de subasta.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### MODELO

Don ..... vecino de ..  
..... con carnet de identidad número ..... domiciliado en ..  
..... calle de ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente al día .... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de ..... se compromete a tomarlas a su cargo, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ..... (en número y en letra), pesetas.

Igualmente se compromete al cumplimiento de las leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus empleados y obreros, tanto por jornada legal como por horas extraordinarias, no sean inferiores a las señaladas para cada clase de trabajo por los organismos competentes. (Fecha y firma del licitador).

Burgos, 10 de mayo de 1961.  
El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

## DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 38/61

### Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las calidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 15 al 21 de los corrientes.

Acelgas, al público, 2'70 pesetas kilogramo.

Espinacas, 4'50.

Repollo, en almacén, 1'80 y al público, 2'50.

Cebollas, 3'00 y 3'70.

Lechugas, 3'00 y 3'70.

Zanahorias, 4'00 y 5'00

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trata, y conservar la factura o boieto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O.

pel Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, números 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 325, del 20).

### Derogación

A la entrada en vigor de la presente Circular quedará derogada la Circular de esta Delegación Provincial, núm. 35-61, de 5 de los corrientes, «Boletín Oficial» de la provincia, número 105, de 6-5-61.

Burgos, 12 de mayo de 1961.  
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Leerma

Don Jaime Támara Fernández de Tejerina, Juez de Instrucción de esta villa de Lerma y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Eusebio Caraballo Paredero, José L. Caraballo Paredero, José Sánchez Gómez, Eusebio Alvarez Alonso, los dos primeros solteros y los dos restantes casados, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de ingresar en la cárcel del partido y notificarles auto de procesamiento en sumario 60-61, por robo, como comprendidos en el núm. 1 del art. 853 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español, exhorto y requiero a todos los Jueces, Autoridades y Agentes de la Policía Judicial en cuyo territorio puedan encontrarse, procedan a su busca y captura y

conducción a la cárcel de este partido.

Lerma, 30 de abril de 1961.—  
El Juez, Jaime Támara Tejerina.

### Juzgado Comarcal de Lerma

Don Emilio Pérez Ahedo, Secretario del Juzgado Comarcal de Lerma y su Comarca,

Doy fe: Que en juicio de faltas número 31-960 seguido por amenazas contra Santiago Gil Jiménez, se ha dictado providencia con esta fecha declarando firme la sentencia dictada en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se inserta por término de tres días.

Artículo 28. Tramitación y diligencias, 115 pesetas.

Disposición 11. Registro, 20.

Artículo 31. Cumplimiento exhortos y órdenes. 225.

Disposición 6 y artículo 32. Expedición, 150.

Artículo 29. Ejecución sentencia, 30.

Reintegro y pólizas mutualidad, 26.

Suman, 566.

Dicha cantidad corresponde satisfacer al condenado Santiago Ril Jiménez.

Y pare que sirva de notificación en forma legal a dicho penado cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero.

Dado en Lerma, a 5 de mayo de 1961.—El Secretario, Emilio Pérez Ahedo.

### Villarcayo

#### Requisitoria

Don Julio Selva Ramos, Juez de Instrucción de esta villa de Villarcayo y su partido,

Por la presente y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama y emplaza a Manuel Berrio Pérez y Antonio Berrio Echevarría, mayores de edad, casados, jornaleros, el primero hijo de Juan y Ramona, y el segundo de Ma-

manuel y Pilar, naturales de Gijón, cuyo último domicilio lo han tenido en Gijón, calle La Calzada, número 3, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días se personen en este Juzgado para constituirse en prisión a las resultas del sumario que contra ellos se sigue con el número 91 de 1960, por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dichos Manuel Berrio Pérez y Antonio Berrio Echevarría, poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado a resultas de citado sumario 91 de 1960.

Dado en Villarcayo, a 8 de mayo de 1961.—El Juez, Julio Selva Ramos.—El Secretario, (ilegible).

Don Julio Selva Ramos, Juez de Instrucción de esta villa de Villarcayo y su partido,

Por la presente y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama y emplaza a Manuel Lago García (a) "Olladas" y "Cantinflas", de 32 años de edad, hijo de Manuel y Hermosinda, natural de Redondela, provincia de Pontevedra, cuyo paradero actual se desconoce, para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión a las resultas del sumario 41 de 1960, por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho Manuel Lago García, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido.

Dado en Villarcayo, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Julio Selva Ramos.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Servicio de Concentración Parcelaria

#### AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Arandilla, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 10 de septiembre de 1959, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 1961, ha aprobado las bases definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas y los documentos inherentes a ella, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan por ser del dominio público y relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que termine la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de la Comisión Local, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Arandilla, 8 de mayo de 1961.

El Presidente de la Comisión Local, ilegible.

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 3 de diciembre de 1959 (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 9 de los mismos mes y año) para la renovación de cargos en la Justicia Municipal, se anuncia por el presente la provisión de los cargos que a continuación se expresan, para que, los que aspiren a desempeñarlos, puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 25 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

#### Partido Judicial de Aranda de Duero

Juez de Paz de Campillo y de Vadocondes; Juez de Paz sustituto de Arandilla y de Sotillo de la Ribera; Fiscal de Paz de Arandilla, Vadocondes y de Villalba de Duero; Fiscal de Paz sustituto de Arandilla.

#### Partido Judicial de Belorado

Juez de Paz de Rábanos y de Villagalijo; Juez de Paz sustituto de San Vicente del Valle; Fiscal de Paz de Villafranca Montes de Oca.

#### Partido Judicial de Briviesca

Juez de Paz de Prádanos de Bureba, Juez de Paz sustituto de Prádanos de Bureba.

#### Partido Judicial de Burgos n.º 1

Juez de Paz de Barrios de

Colina, Juez de Paz sustituto de Barrios de Colina y de Carcedo.

*Partido Judicial de Burgos n.º 2*

Juez de Paz de Hormaza y del Páramo del Arroyo.

*Partido Judicial de Castrojeriz*

Juez de Paz de Villaveta y de Villasedro, Fiscal de Paz sustituto de Melgar de Fernamental.

*Partido Judicial de Lerma*

Juez de Paz de Cilleruelo de Arriba, Pinilla Trasmonte y de Solarana; Juez de Paz sustituto de Santa Cecilia; Fiscal de Paz sustituto de Pinilla Trasmonte.

*Partido Judicial de Roa de Duero.*

Juez de Paz de Fuentelisedo, La Horra y Quintanamavirgo, Juez de Paz sustituto La Horra.

*Partido Judicial de Salas de los Infantes*

Juez de Paz de La Gallega, Juez de Paz sustituto de Hacinas y de Palacios de la Sierra.

*Partido Judicial de Sedano*

Juez de Paz sustituto de Sargentos de Lora y de Valle de Zamanzas.

*Partido Judicial de Villadiego*

Juez de Paz de Sandoval de la Reina y de Villanueva de Odra.

*Partido Judicial de Villarcayo*

Juez de Paz de Valle de Tobalina y Fiscal de Paz sustituto de Merindad de Cuesta Urria.

Burgos, 5 de mayo de 1961. El Secretario del Gobierno, Antonio Vitoria.

#### **Ayuntamiento de Castil de Peones**

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto

de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las cuentas generales de presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictámenes de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1960, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castil de Peones, 6 de mayo de 1961.—El Alcalde, Romualdo Santa María.

#### **Junta vecinal de Villanueva Matamala**

Aprobado por esta Junta vecinal, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las cuales se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, para interponerlas, a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

A) Los habitantes del término municipal.

B) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el término municipal.

C) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el término municipal, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advir-

tiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 del indicado cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villanueva Matamala, 8 de mayo de 1961.—El Alcalde, Pedro Pérez.

#### **Ayuntamiento de Castil de Carrias**

Instruido expediente de suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Castil de Carrias, 5 de mayo de 1961.—El Alcalde.

### **ANUNCIOS PARTICULARES**

#### **Ayuntamiento de Salas de los Infantes**

El día 27 de mayo actual, a las trece horas, se procederá en la Secretaría de este Ayuntamiento a la subasta pública para la adjudicación de la Plaza de Toros, de esta ciudad, durante la temporada taurina de 1961, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Salas de los Infantes, 9 de mayo de 1961.—El Alcalde, José Martínez.

1.798.—D-4560

#### **SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO**

de pastores, de ovejas, dulas conejiles, etc., etc.

**MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA**

Espolón, 20.—Burgos